



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Discrecionalidad fiscal durante plazo de detención policial en  
casos de flagrancia por delitos de conducción en estado de  
ebriedad, Ferreñafe-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Guevara Oblitas, Yoselyn Milagros ([orcid.org/0000-0002-3702-3092](https://orcid.org/0000-0002-3702-3092))

**ASESORES:**

Mg. Olivos Pérez, Ruth ([orcid.org/0009-0004-7883-4184](https://orcid.org/0009-0004-7883-4184))

Mg. Yaipen Torres, Jorge Jose ([orcid.org/0000-0003-3414-0928](https://orcid.org/0000-0003-3414-0928))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo el cual ha sido realizado para fines netamente académicos es dedicado a mis padres, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y que, además, me han apoyado de manera incondicional desde el inicio y a lo largo de mi carrera; a mis hermanos, quienes nunca dejaron de confiar en mi y me alentaban a seguir.

Así también, a mis asesores académicos, los cuales brindaron apoyo y aportaron todos sus conocimientos jurídicos para el desarrollo de mi investigación

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer en primer lugar a Dios, por haberme bendecido toda la vida y en especial por darme la fortaleza de seguir adelante.

En segundo lugar, a mis padres, por haberme apoyado con sustento moral, emocional y económico a lo largo de mi carrera; a mi perrito Zeus, quien también pasó muchas noches desvelándose a mi lado.

Por último y no menos importante, agradecer a ambos asesores académicos, quienes tuvieron la paciencia y el tiempo de poder guiarme en el transcurso del desarrollo de la tesis

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, OLIVOS PÉREZ RUTH , YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesores de Tesis titulada: "Discrecionalidad fiscal durante plazo de detención policial en casos de flagrancia por delitos de Conducción en estado de ebriedad, Ferreñafe-2022", cuyo autor es GUEVARA OBLITAS YOSELYN MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 15 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JORGE JOSE YAIPEN TORRES DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 15-11- 2023 21:03:21
RUTH OLIVOS PÉREZ DNI: 16772765 ORCID: 0009-0004-7883-4184	Firmado electrónicamente por: RUTHOP el 20-05- 2024 17:13:31

Código documento Trilce: TRI - 0654630



# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GUEVARA OBLITAS YOSELYN MILAGROS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Discrecionalidad fiscal durante plazo de detención policial en casos de flagrancia por delitos de Conducción en estado de ebriedad, Ferreñafe-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
GUEVARA OBLITAS YOSELYN MILAGROS DNI: 77336165 ORCID: 0000-0002-3702-3092	Firmado electrónicamente por: YGUEVARAO el 15-11- 2023 21:04:26

Código documento Trilce: INV - 1587775



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICO Y FIGURAS .....	viii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	8
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	8
3.1.1. Tipo de investigación .....	8
3.1.2. Diseño de investigación .....	8
3.2. Variables y operacionalización .....	8
3.3. Población, muestra y muestreo .....	9
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	10
3.5. Procedimiento .....	10
3.6. Método de análisis de datos.....	10
3.7. Aspectos éticos.....	11
IV. RESULTADOS.....	12
V. DISCUSIÓN.....	22
VI. CONCLUSIONES.....	27

<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>VIII. PROPUESTA.....</b>	<b>29</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 1. Tabla de operacionalización de variables .....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 3-A. Evaluación por juicio de expertos.....</b>	<b>63</b>
<b>Anexo 3-B. Evaluación por juicio de expertos.....</b>	<b>66</b>
<b>Anexo 3-C. Evaluación por juicio de expertos.....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo 4-A. Modelo del consentimiento informado UCV.....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 4-B. Modelo del consentimiento informado UCV.....</b>	<b>62</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1. Ítem 1 de la encuesta .....</b>	<b>12</b>
<b>Tabla 2. Ítem 2 de la encuesta .....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 3. Ítem 3 de la encuesta .....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 4. Ítem 4 de la encuesta .....</b>	<b>14</b>
<b>Tabla 5. Ítem 5 de la encuesta .....</b>	<b>15</b>
<b>Tabla 6. Ítem 6 de la encuesta .....</b>	<b>17</b>
<b>Tabla 7. Ítem 7 de la encuesta .....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla 8. Ítem 8 de la encuesta .....</b>	<b>18</b>
<b>Tabla 9. Ítem 9 de la encuesta .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 10. Ítem 10 de la encuesta .....</b>	<b>20</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICO Y FIGURAS

<b>Figura 1. Gráfico porcentual de la Tabla 1 .....</b>	<b>12</b>
<b>Figura 2. Gráfico porcentual de la Tabla 2 .....</b>	<b>16</b>
<b>Figura 3. Gráfico porcentual de la Tabla 3 .....</b>	<b>13</b>
<b>Figura 4. Gráfico porcentual de la Tabla 4 .....</b>	<b>14</b>
<b>Figura 5. Gráfico porcentual de la Tabla 5 .....</b>	<b>15</b>
<b>Figura 6. Gráfico porcentual de la Tabla 6 .....</b>	<b>17</b>
<b>Figura 7. Gráfico porcentual de la Tabla 7 .....</b>	<b>21</b>
<b>Figura 8. Gráfico porcentual de la Tabla 8 .....</b>	<b>18</b>
<b>Figura 9. Gráfico porcentual de la Tabla 9 .....</b>	<b>19</b>
<b>Figura 10. Gráfico porcentual de la Tabla 10.....</b>	<b>20</b>

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

<b>C.E.E.</b>	<b>Conducción en estado de ebriedad</b>
<b>C.P.P.</b>	<b>Código Procesal Penal</b>
<b>F.N.</b>	<b>Fiscalía de la Nación</b>
<b>M.P.</b>	<b>Ministerio Público</b>
<b>P.N.P.</b>	<b>Policía Nacional del Perú</b>
<b>P.R.</b>	<b>Plazo razonable</b>
<b>T.U.O.</b>	<b>Texto Único Ordenado</b>
<b>R.N.T.</b>	<b>Reglamento Nacional de Tránsito</b>
<b>J.I.P.</b>	<b>Juzgado de Investigación Preparatoria</b>
<b>P.P.L.</b>	<b>Pena privativa de libertad.</b>

## RESUMEN

El delito de C.E.E. es uno de los delitos flagrantes con mayor incidencia alrededor del mundo. Debido a ello, el fiscal hace uso de los mecanismos del proceso inmediato; es decir, mantiene al detenido sin tener en cuenta el plazo razonable necesario para la realización de las investigaciones pertinentes. Es así que nace la finalidad de la presente investigación: Determinar la afectación jurídica de la discrecionalidad fiscal durante el plazo de la detención policial en casos de flagrancia por delitos de C.E.E., Ferreñafe-2022. A través de una investigación aplicada y de enfoque cuantitativa, se utilizó la encuesta como instrumento de recolección de datos. Como resultados se obtuvo que, al aplicar la discreción del fiscal en el plazo de detención de una persona que, sin un resultado de la prueba del porcentaje de alcohol en la sangre, aún se considera la presunción de inocencia por lo que afecta directamente al derecho a la libertad de la persona. Por ello, el 86% de abogados defensores y el 67% de fiscales de encuestados están a favor de incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, para dar libertad al detenido después de haber culminado las diligencias.

**Palabras clave:** discrecionalidad, Conducción en Estado de Ebriedad, detención policial.

## **ABSTRACT**

The crime of Drunk Driving is one of the most common flagrante delicto around the world. As a result, the prosecutor makes use of the mechanisms of the immediate process; that is, he keeps the detainee without taking into account the reasonable time required for the conduct of the relevant investigations. Thus, the purpose of the present investigation is born: To determine the legal effect of the fiscal discretion during the term of police detention in cases of flagrancy for crimes of drunk driving, Ferreñafe-2022. Through applied research and a quantitative approach, the survey was used as a data collection tool. As a result, was obtained that, by applying the discretion of the prosecutor in the period of detention of a person who, without a test result of the percentage of alcohol in the blood, is still considered the presumption of innocence as it directly affects the right to liberty of the person. Therefore, 86% of defense attorneys and 67% of prosecutors surveyed are in favor of incorporating a second paragraph in Directive N°005-2015-MP-FN, to give freedom to the detainee after completion of the proceedings.

**Keywords:** Discretion, Drunk driving, police custody.

## I. INTRODUCCIÓN

El delito por C.E.E es uno de los delitos flagrantes más comunes existentes en el mundo (Fei, y otros, 2020); ante esta situación, el fiscal mantiene el estatu quo del detenido sin tener en cuenta el P.R. necesario para la realización de las investigaciones, conforme al Art. 2 inciso 24-f de la C.P.P. ello con el fin de no caer en la desnaturalización de la misma.

Es necesario hacer mención que conducir en estado etílico atrae consecuencias negativas tanto en la seguridad vial como para las personas (Carter, 2021); no obstante, por otra parte, ha sido posible evidenciar detenciones injustificadas y en base a ello, se vulneran derechos del detenido como el derecho a su libertad personal ambulatoria; entre ellos tenemos al país de España, donde a pesar que tienen pruebas de alcoholemia para establecer y realizar un procedimiento adecuado, existen denuncias dirigidas al personal policial, en las que se les acusa de abuso de poder y arresto injustificado; agrupando a varias comunidades activistas de derechos humanos. (Hodge & Lauren, 2021).

En una situación similar, en los EE.UU., se ha discutido que, la policía supuestamente utilizó métodos falsos o inapropiados para obtener resultados falsificados y/o alterados de las pruebas de alcoholemia (Stantin, Makin, Stohr, & Lovrich, 2021); de igual manera en el país de México, donde la policía también detuvo a conductores sospechosos de conducir en estado de ebriedad, pero no hubo evidencia sólida que respaldara dichas intervenciones y pese a ello se procedió con el arresto del individuo (Boateng & Nortey, 2021).

Adicionalmente, las autoridades policiales brasileñas pueden proceder a la intervención de conductores con claros signos de intoxicación alcohólica, sin la realización de pruebas que se puedan utilizar para medir su consumo de alcohol; por lo que se hayan informes de detención, específicamente en comunidades minoritarias y de bajos ingresos, y negación de las pruebas existentes que dieron lugar a las denuncias (Oviedo, Perez Jaramillo, & Nieto, 2021).

Es evidente que, la problemática en el distrito de Ferreñafe, sobre la desnaturalización en el plazo de la detención policial por flagrancia en delitos de C.E.E., es un problema constante y real, en que la aplicación discrecional respecto a las 48 horas de detención, dispuesta por personal fiscal a los efectivos policiales dista de ser razonable, desnaturalizando el proceso penal con detenciones de las cuales no se obtendrá un aumento de pruebas; antes bien, el abuso de esta discrecionalidad, ocasiona vulneración al derecho fundamental de la persona como su libertad personal ambulatoria, ello se debe a la ausencia de uniformidad al momento de aplicar lo estipulado en el Art. 2 inciso 24-f de la C.P.P. (Malone & Dammert, 2021).

Por lo tanto, las investigaciones muestran que si el problema continúa, el impacto en las personas será negativo, ya que el sistema de justicia penal se deteriorará, los problemas públicos aumentarán, la gente infringirá la ley y la seguridad pública disminuirá; en base a ello, es que nace como pregunta de investigación: ¿De qué manera afecta jurídicamente la discrecionalidad fiscal al detenido, durante el plazo de detención policial en casos de flagrancia por delitos de C.E.E., Ferreñafe-2022?

Por consiguiente, tenemos la justificación teórica la cual surge a través del conocimiento innovador que contribuirá la investigación a la sociedad académica, debido a sus bases teóricas sustentadas por la teoría de prevención del delito y la proporcionalidad habida en el derecho penal; además de ello, surge la justificación práctica proponiendo modificar el plazo de detención a fin de lograr mejoras en el sistema de justicia penal y, resguardar los derechos humanos. De igual forma se presenta la justificación social, siendo los principales beneficiarios la población del distrito de Ferreñafe.

Surgiendo así como objetivo general: Determinar la afectación jurídica de la discrecionalidad fiscal, durante plazo de la detención policial en casos de flagrancia por delitos de C.E.E., Ferreñafe-2022. Por consiguiente, se propone los objetivos específicos: i) Analizar la situación actual de la discrecionalidad fiscal en la detención policial, para casos de flagrancia por delitos de C.E.E.; ii) Identificar las causas y efectos de la aplicabilidad discrecional, para el plazo de

detención policial para casos de flagrancia por delitos de C.E.E. y, iii) Proponer la incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN, para disminuir el plazo de la Detención Policial en casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E.

Cuya hipótesis fue: La discrecionalidad fiscal durante el plazo de detención policial, afecta jurídicamente a los detenidos en casos de flagrancia por C.E.E. en el distrito de Ferreñafe.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente tenemos que gran parte son nacionales, por ser una problemática tratada de una cuestión de autenticidad en el Perú.

Mío, J. (2021), manifiesta que el Ministerio Público (MP), al llegar a tomar conocimiento sobre una detención por flagrancia, éste está obligado a efectuar el control de legalidad, ya que éste no es solo persecutor del delito, sino que además es el defensor de la legalidad, considerando que si fuese el caso que una detención no se encuentre dentro del contexto de flagrancia, ésta sería una detención ilegal, por consiguiente, personal fiscal tendrá que dar libertad inmediata al detenido, ya que en muchos casos la P.N.P. interviene a un sujeto bajo sospecha de ser autor de un delito y lo mantiene en carceleta por 24 horas, tiempo que al no correr la información de la detención al representante del MP, el sujeto pasa a estar detenido por 48 horas, lo cual es el tiempo límite.

Pompeyo, A. (2021) en su investigación, concluye qué, uno de sus objetivos trataba sobre la realización de un análisis por casos de afectación dados en flagrancia, fundamentándose a través de jurisprudencias las cuales demostraban y afirmaban que los detenidos presentaban afectación debido a una detención injustificada; además, de haber sido confirmada por las entrevistas que aplicó a su población, los cuales llegaron a coincidir que llega a ser una figura procesal que cuenta con dos particularidades y son inmediatez personal y temporal.

Povis, C. (2022), conforme a su estudio, señala que las detenciones injustificadas son ocasionadas por la mala praxis por parte del fiscal a cargo quien emite las órdenes a la P.N.P., debido a que interpretan inadecuadamente la norma, alterando lo estipulado en el art. 259 del C.P.P., puesto que tienen al sujeto detenido durante 48 horas sin elemento probatorio, vulnerando así el derecho fundamental del intervenido, consistente en: su libertad, al bienestar y desarrollo y libertad del libre tránsito.

Maitini, J. (2018), señala que su objetivo fue estudiar respecto a las detenciones arbitrarias. Obteniendo información en relación a la Ley N°333/58, la cual

constituía que la Policía Federal poseía distintas potestades, siendo una de ellas el poder intervenir a un individuo con el propósito de identificación el cual no excedía de las 24 horas, además de tomar conocimiento sobre sus antecedentes penales y policiales, lo cual para esos años se le consideraba una inconstitucionalidad, considerando que actualmente dicha acción es una restricción a la libertad personal ambulatoria, y de lo cual el fiscal de turno transgredía, ya que para la actualidad es imposible mantener detenida a una persona por más de 12 horas y ello debe ser acompañado con una debida motivación judicial, caso contrario, se volvería a violar un derecho constitucional.

Palomino, D. (2019), en su investigación, concluye que las detenciones preliminares llegan a causar afectación psicológica y emocional a la persona detenida, sustentándose en que el tiempo que éste pasa encerrado es un abuso, agregando que a fin de evitar estas situaciones sucedan, los operarios del derecho deben en consideración ciertos principios constitucionales y entre ellos el derecho a la libertad.

Según Espinoza, P. (2018) en su informe, explica que existe una desnaturalización del estado de flagrancia debido a continuos cambios en el C.P.P. Por lo que se propusieron explicar la situación problemática y proponer soluciones. Realizaron una investigación cualitativa aplicando métodos como revisión de literatura científica haciendo un análisis de enfoque normativo, doctrinal y judicial. Como resultados se obtuvo que la flagrancia tiene como naturaleza procesal, pero con la Ley N° 29569 se desnaturalizó de manera que obliga la relación que existe en “la percepción del acto criminal y la intervención del infractor” teniendo como componentes fundamentales disminuido valor a las condiciones para que se considera como inmediatez tanto temporal como personal.

Como bases teóricas se tiene que conducir en un estado ético representa un peligro para la sociedad y como efecto de ello, este problema ha sido abordado dentro de las distintas regulaciones que pertenecen al ordenamiento jurídico nacional. De esta forma y como ejemplo de ello, el T.U.O .del R.N.T., decreta

el art. N° 88, señalando que, todo ciudadano tiene prohibido estar bajo influjo de “bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes” que inhiban la capacidad de atención y respuesta mientras conducen un vehículo. (SUTRAN, 2014)

De igual forma, en el Art. N° 274 del CPP., determina que si la persona se encuentra en presencia mayor a 0.5 gr/L de porcentaje de alcohol o si ha ingerido drogas tóxicas o sustancias que inhiben la acción y reacción del sujeto mientras conduce un vehículo de transporte motorizado debe ser retenido bajo P.P.L. entre 6 meses a 2 años como máximo, esto también puede ser reemplazado por prestación de servicios a la comunidad con una duración de 52 a 104 jornadas acorde al Art. N°36 I. 7°. (Código Penal Peruano , 2023)

Velarde, P., lo define como una disposición de carácter cautelar personal, que conlleva la prohibición de la libre circulación en un plazo determinado de tiempo y que impide de carácter obligatorio abandonar un específico lugar, como conducirla contra su voluntad a otro. (Sánchez Velarde, 1992)

La Ley 30558, establece que el detenido debe estar 48 horas y liberado antes del plazo en mención, de lo contrario se estaría desnaturalizando la detención y atentando contra un derecho fundamental de la persona. (Código Procesal Penal, 2022)

En ese sentido el numeral 6 del art. 447 del decreto legislativo 1194- Ley de Flagrancia, mantiene un mismo margen con respecto a plazo de la detención policial, ya que la pronunciada permite el comienzo del proceso inmediato, por lo que, el fiscal empieza a desarrollar la acusación durante las 24 horas permitidas del plazo correspondiente, cargo bajo su responsabilidad. Después de recepcionar el requerimiento presentado por fiscalía, el J.I.P. deriva al Juez Penal responsable, a fin que dicte el auto de enjuiciamiento y proceda con la citación al juicio oral, mediante lo estipulado en el numeral 3 del artículo 448°. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015)

Márquez, C. (2014) el delito de C.E.E. es la conducta penada en conducir, es decir movilizar el automóvil del sitio A al B, se denomina estado de ebriedad

siendo que el sujeto ha libado una cantidad excesiva de alcohol y se va extinguiendo los reflejos y la estabilidad corporal. Asimismo, el manejar en estado de ebriedad es una gran dificultad no solo para el sujeto que lo sufre sino paralelamente para los peatones, ya que en tal estado étílico la persona no dispone de una conciencia estable sobre sus actos y formas de movimiento, alcanzando en poner en peligro la vida de los demás y la del sujeto.

Según Silva, S. (2000), la interpretación de la C.E.E. es un delito por el que se impone una pena, está determinada por la restricción de la libertad en los delitos consuetudinarios o policiales, mientras que la pena es una multa, cuya gravedad depende de los frutos del trabajo.

Según Bernal, C. (2017), en la policía existe cierto cuestionamiento que reprueba el vacío legal de los arrestos ocasionados, por lo que los califica como un abuso de “atribución” a cargo de la P.N.P. En concordancia con lo mencionado, Sánchez, V. (1993), explica que el Art. 2 inciso 24.f de la C.P.P. reconoce, por una parte, a todo individuo su derecho a la seguridad personal y libertad; por otra parte, establece a esta misma regla la excepción de que ningún individuo puede ser detenido sin un mandamiento escrito de por medio y que haya sido motivado por el Juez o por la P.N.P. en condición de flagrante delito. De tal forma que, el arrestado debe estar a decisión del AQUO respectivo en las 24 horas establecidas o al término de ella. De acuerdo con este mandato, todo sujeto tiene derecho a libertad, de manera que no se prohíba de modo alguno limitar la libertad de la persona.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

Este estudio se caracterizó de tipo aplicada, pues a tenor de Álvarez, R. (2020), estima que una investigación es aplicada ya que desea conseguir una moderna epistemología enfocada resolver los problemas actuales. También, debido a la naturaleza del estudio se consideró un enfoque cuantitativo, Hernández y Mendoza (2018) hacen referencia que la recolección de datos estadísticos se da de manera ordenada permitiendo comprobar hipótesis.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Justificado en Agudelo, Aigner y Ruiz (2008), este diseño de estudio es no experimental transversal descriptivo, dado a la no existencia de manipulación de las variables y cuya información fue recaudada en un solo lapso de tiempo según los indicadores de cada variable teniendo en cuenta su escala de medición, de tal forma que se probó la hipótesis planteada con anterioridad.

#### 3.2. Variables y operacionalización

Las variables de investigación y la definición conceptual y operacional fueron:

- **Variable Dependiente:** Casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E.
  - Definición conceptual: La (Real Academia Española) define la palabra flagrancia como cualidad que no necesita evidencia del acto ejecutado.
  - Definición operacional: Los casos por flagrancia solo por delitos de C.E.E. implica que el sujeto sea descubierto durante o inmediatamente después de haber cometido un acto imputable.

- Indicadores: Normas legales, la C.P.P., C.P., C.P.P., operadores del derecho peruano.
  - Escala de medición: Nominal
- **Variable Independiente:** Discrecionalidad fiscal durante plazo de detención policial.
- Definición conceptual: A tenor de la (Real Academia Española), la detención priva temporalmente la libertad de circulación por quebrantar leyes y normas estipuladas las cuales están plasmadas en la C.P.P. De manera que, la Directiva N°005-2015-MP-FN instauro la actuación por el representante del M.P. (requerimientos), cuando el sujeto es encontrado en flagrancia por el delito de C.E.E.
  - Definición operacional: Aquel tiempo establecido que impide la libre circulación por orden del fiscal cuando el sujeto se encuentra en estado de flagrancia por el delito de C.E.E.
  - Indicadores: Normas legales, la C.P.P., C.P., C.P.P., operadores del derecho peruano.
  - Escala de medición: Nominal

Verificar Anexo 1.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

La población compete a abogados penalistas, así como también, a Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales, específicamente de Ferreñafe, ya que, como provincia de Lambayeque, tiene alrededor de 36 mil habitantes (2017).

En este estudio, se tuvo en consideración la realización de un muestreo no probabilístico por conveniencia debido al tiempo limitante, área demográfica, accesibilidad y cercanía que se tuvo el poder aplicar dicha técnica e instrumento, limitándose así a:

- Treinta y cinco letrados litigantes especialistas en materia penal.
- Quince Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales Penales del Ministerio Público de Ferreñafe, contando con la participación del 1° y 2° despacho.

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En base a Hernández y Mendoza (2018), se determinó que esta investigación tenía un enfoque cuantitativo por lo que se utilizó como técnica la encuesta. El instrumento que se utilizó fue el cuestionario cerrado limitado a una escala de Likert de 1 a 5, donde 1 era el umbral más bajo y 5 era el umbral más alto para las respuestas basadas en preguntas.

#### **3.5. Procedimiento**

Para obtener los resultados, fue validado el instrumento de recolección de datos por parte de tres expertos en materia de D.P., para luego ser aplicado a cincuenta líderes de opinión sobre el tema en discusión. Después de la recolección de datos, estos fueron sometidos a análisis estadístico a fin de conseguir la fiabilidad del instrumento aplicado conforme el alfa de cronbach.

#### **3.6. Método de análisis de datos**

A fin de realizar el análisis de la data recolectada, se utilizó el software Microsoft Excel. Posteriormente, se hizo uso del Software IBM SPSS Statistics a fin de recolectar un informe estadístico en base a la obtención de la fiabilidad del instrumento aplicado.

### **3.7. Aspectos éticos**

Por razones éticas, la información personal de los encuestados se ha retenido a pedido, se ha citado adecuadamente según el estilo APA séptima edición y está sujeta a derechos de autor sobre las fuentes bibliográficas presentadas en las referencias del estudio. Además, los resultados obtenidos fueron presentados públicamente y los autores declararon explícitamente que no fueron utilizados.

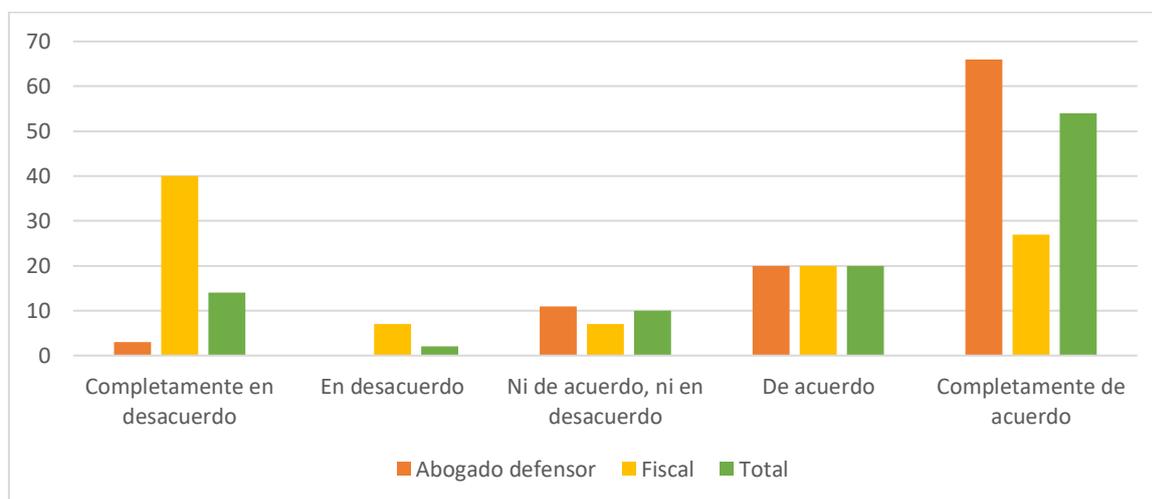
#### IV. RESULTADOS

Después de aplicar las encuestas a los operarios del derecho penal se logró recabar el siguiente resultado:

**Tabla 1. Ítem 1 de la encuesta**  
**Conocimiento de la directiva N°005-2015-MP-FN por los Operarios del Derecho**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	1	3	6	40	7	14
En desacuerdo	0	0	1	7	1	2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11	1	7	5	10
De acuerdo	7	20	3	20	10	20
Completamente de acuerdo	23	66	4	27	27	54
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 1. Gráfico porcentual de Tabla 1**

Fuente: Elaboración propia

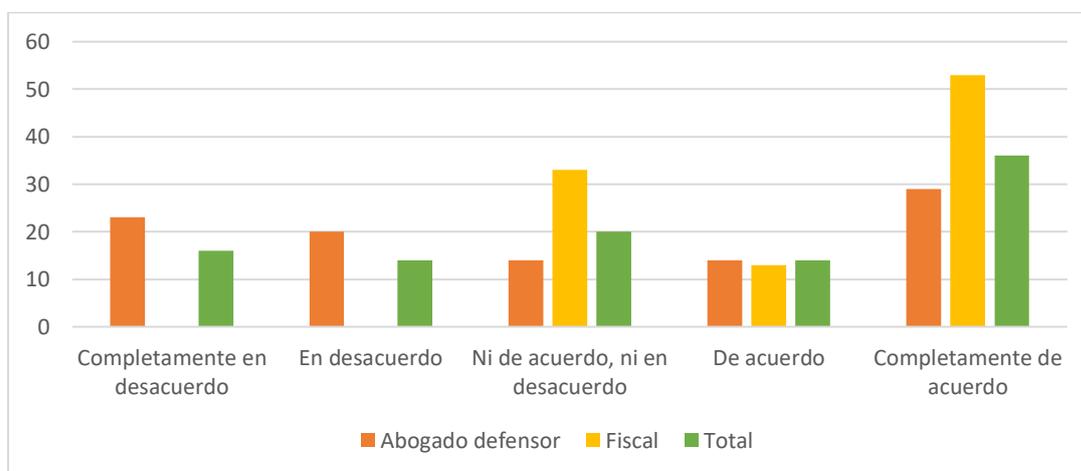
Conforme se observa los resultados respecto al primer ítem en la tabla y figura No. 1, en referencia a si los encuestados tenían conocimiento de la directiva N°005-2015-MP-FN. El 66% de abogados defensores contestaron “Completamente de acuerdo” mientras que el 40% de los fiscales en cuestión respondieron que no tenían conocimiento alguno de la creación y/o de la vigencia de la mencionada directiva.

**Tabla 2. Ítem 2 de la encuesta**

**Opinión sobre la proporcionalidad de la aplicación del plazo de detención establecido en la directiva N°005-2015-MP-FN, en casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E.**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	8	23	0	0	8	16
En desacuerdo	7	20	0	0	7	14
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14	5	33	10	20
De acuerdo	5	14	2	13	7	14
Completamente de acuerdo	10	29	8	53	18	36
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 2. Gráfico porcentual de Tabla 2**

Fuente: Elaboración propia

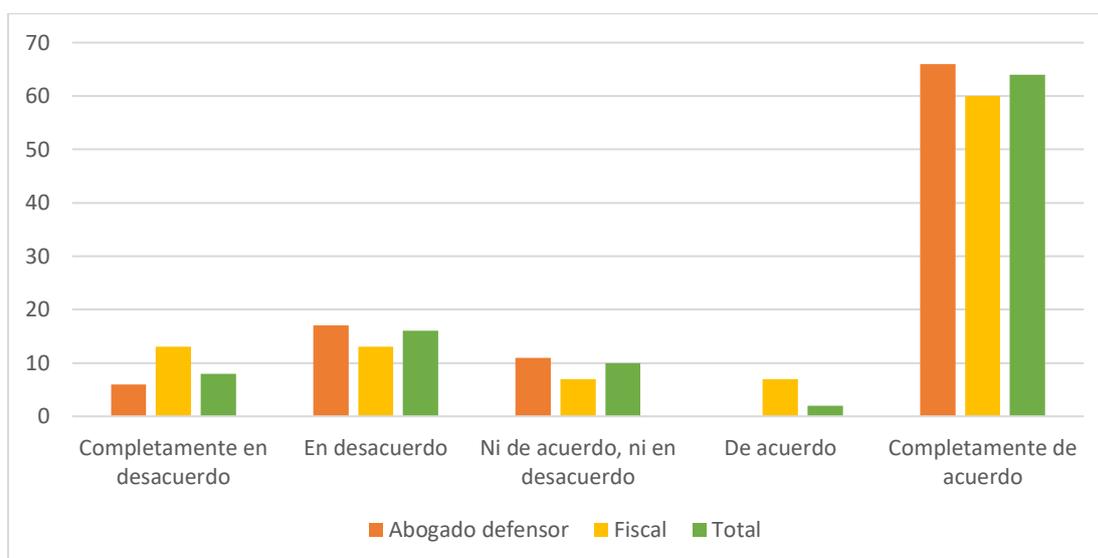
Observamos la tabla y figura N° 2, una alta variabilidad en las respuestas del ítem 2 de la encuesta, en la cual se hace referencia a si se encuentran a favor o en contra de la directiva N°005-2015-MP-FN en la que da un plazo de 48 horas de detención policial para los casos de flagrancia y a su vez deja en discreción del fiscal el plazo final. Frente a ello, aproximadamente el 66% de fiscales respondieron que es proporcional la aplicación de la directiva para los casos de CEE. Mientras que aproximadamente el 44% de los abogados defensores respondieron en contra, ya que no se confirma la culpabilidad del detenido hasta que se den los resultados de las pruebas cuantitativas.

**Tabla 3. Ítem 3 de la encuesta**

**Opinión sobre la desnaturalización de los plazos de la detención en casos de flagrancia, solo por delitos de C.E.E.**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	2	6	2	13	4	8
En desacuerdo	6	17	2	13	8	16
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11	1	7	5	10
De acuerdo	0	0	1	7	1	2
Completamente de acuerdo	23	66	9	60	32	64
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 3. Gráfico porcentual de Tabla 3**

Fuente: Elaboración propia

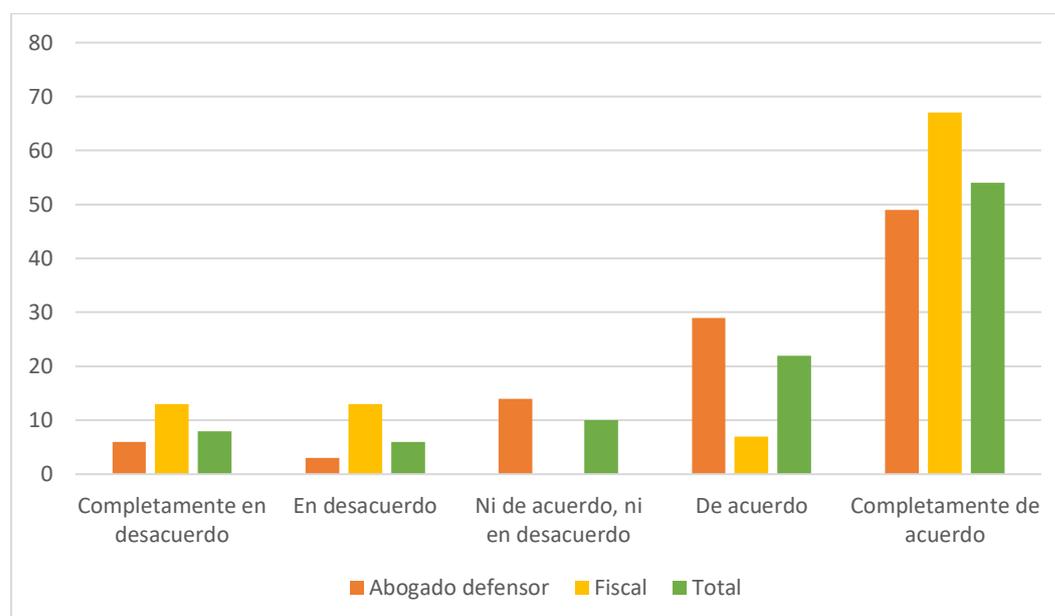
Según tabla y figura N°3, vemos que la mayoría de abogados defensores (el 66%) y fiscales (el 67%) encuestados, coinciden en que el plazo de detención policial se desnaturaliza en casos de flagrancia solo por el delito de CEE en el Perú. Por otro lado, el 24% de los encuestados no estaban de acuerdo, ya que consideran que la discreción del fiscal es necesaria para determinados casos en las que los detenidos pueden atentar contra su vida o la salud pública en estado de ebriedad.

**Tabla 4. Ítem 4 de la encuesta**

**Opinión sobre dejar a discreción del fiscal el plazo de detención en casos de flagrancia solo por el delito de C.E.E. vulnera el derecho a la libertad**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	2	6	2	13	4	8
En desacuerdo	1	3	2	13	3	6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14	0	0	5	10
De acuerdo	10	29	1	7	11	22
Completamente de acuerdo	17	49	10	67	27	54
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 4. Gráfico porcentual de Tabla 4**

Fuente: Elaboración propia

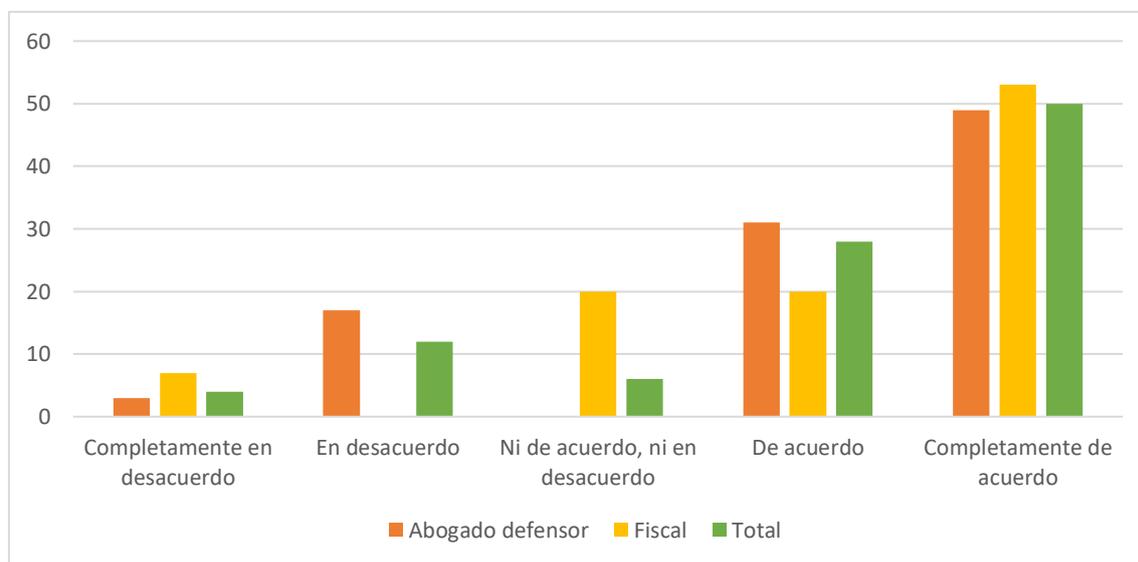
Ahora bien, en el ítem 4 de la encuesta que hace referencia a la vulnerabilidad del detenido al dejar a discreción del fiscal el plazo de detención policial, pues tabla y figura N°4 se advierte que el 78% de los abogados defensores y 74% de los fiscales estaban de acuerdo con la afirmación. Mientras que el 14% de los encuestados no creen que al tener el poder de determinar el tiempo que el detenido permanece en una celda en una situación denigrable vulnere sus demás derechos.

**Tabla 5. Ítem 5 de la encuesta**

**Opinión sobre la incorporación de un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, en el cual limite la discrecionalidad del fiscal con respecto al plazo de detención a los intervenidos por delitos de C.E.E. para evitar la vulneración al derecho de la libertad**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	1	3	1	7	2	4
En desacuerdo	6	17	0	0	6	12
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0	3	20	3	6
De acuerdo	11	31	3	20	14	28
Completamente de acuerdo	17	49	8	53	25	50
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 5. Gráfico porcentual de Tabla 5**

Fuente: Elaboración propia

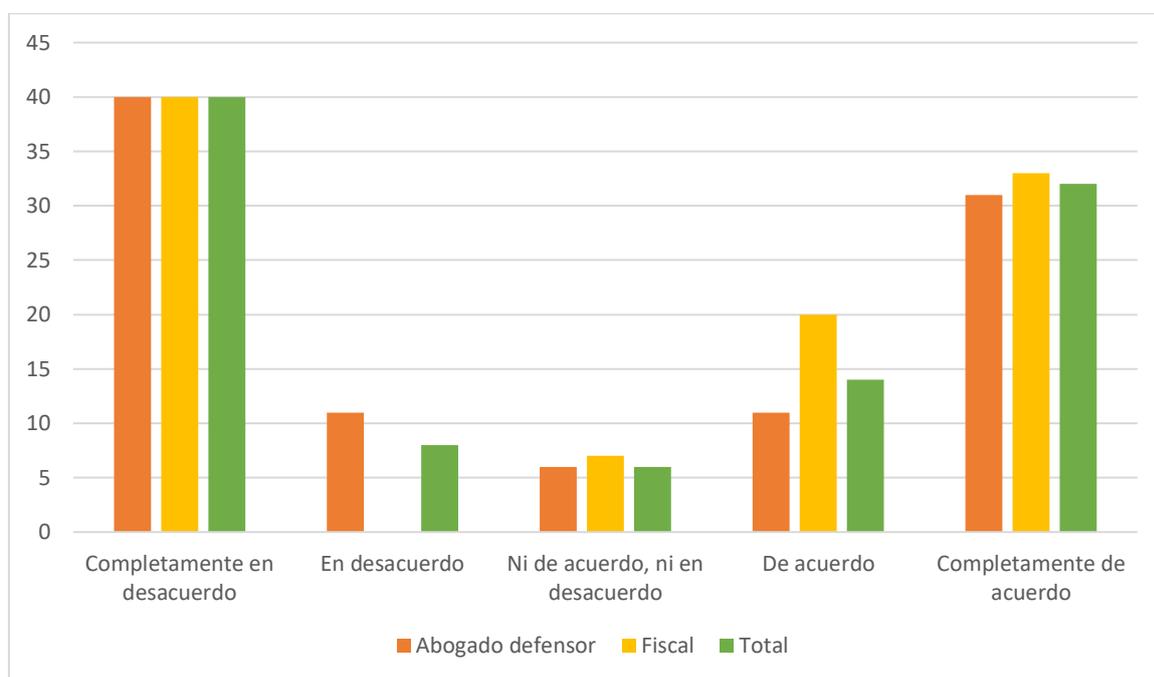
En referencia al ítem 5 de la encuesta aplicada a los operarios del derecho, aproximadamente el 78% respondieron a favor de incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN que limite la discrecionalidad del fiscal ante al plazo de detención policial para evitar vulnerar el derecho a la libertad bajo la presunción de inocencia del detenido hasta obtener la prueba de culpabilidad cuantitativa.

**Tabla 6. Ítem 6 de la encuesta**

**Opinión sobre si los detenidos en casos de flagrancia solo por el delito de C.E.E., deben permanecer al menos 1 día en carceleta**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	14	40	6	40	20	40
En desacuerdo	4	11	0	0	4	8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	6	1	7	3	6
De acuerdo	4	11	3	20	7	14
Completamente de acuerdo	11	31	5	33	16	32
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 6. Gráfico porcentual de Tabla 6**

Fuente: Elaboración propia

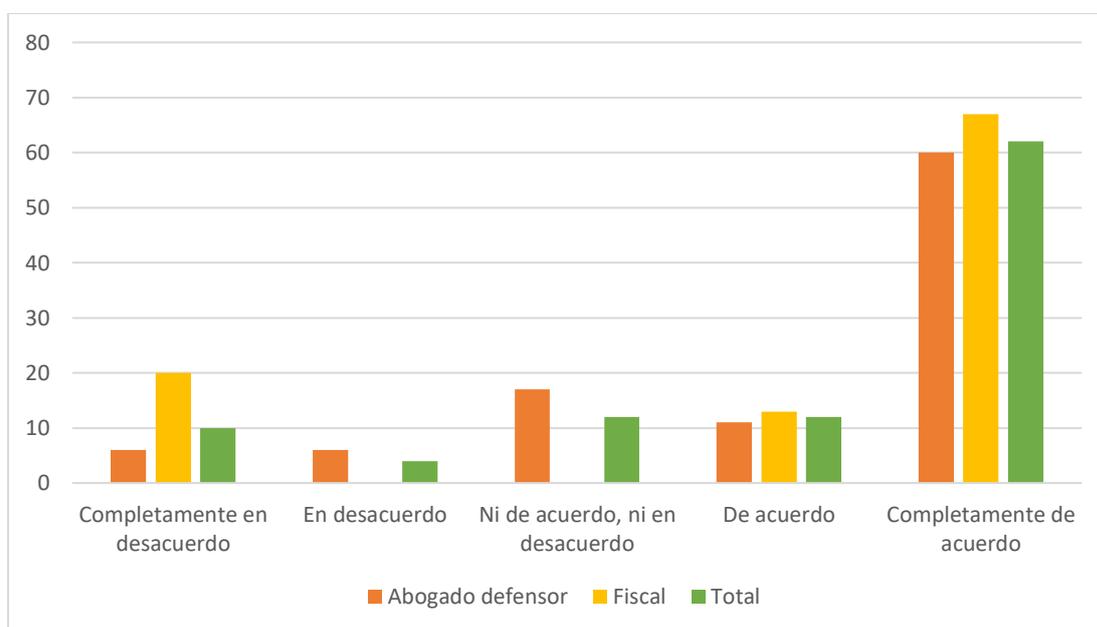
Como podemos apreciar, la discrepancia en la tabla y figura N°6, el 51% de los abogados defensores opinan que no es necesario que el detenido permanezca al menos 1 día en carceleta después de realizar las diligencias respectivas. Sin embargo, aproximadamente el 53% de fiscales consideran que deben permanecer por lo menos un día.

**Tabla 7. Ítem 7 de la encuesta**

**Opinión sobre dejar en la libertad al detenido en menos de las 48 horas, una vez culminada todas las diligencias en casos de flagrancia solo por los delitos de C.E.E.**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	2	6	3	20	5	10
En desacuerdo	2	6	0	0	2	4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17	0	0	6	12
De acuerdo	4	11	2	13	6	12
Completamente de acuerdo	21	60	10	67	31	62
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 7. Gráfico porcentual de Tabla 7**

Fuente: Elaboración propia

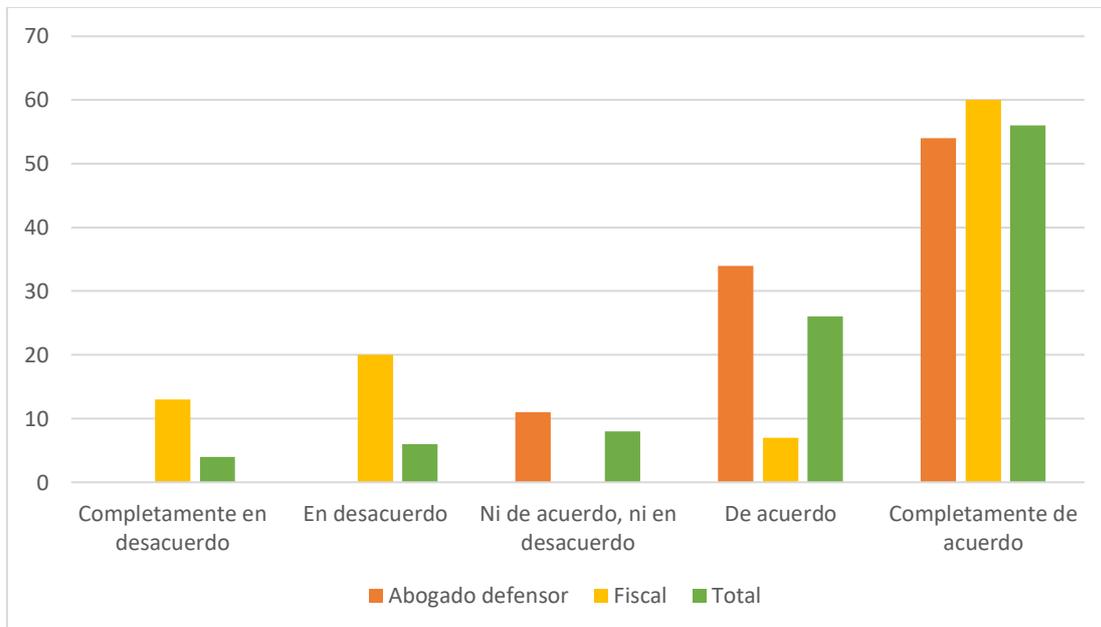
Con relación a la tabla y figura N°7 se fija que un aproximado de 71% de abogados y 80% de fiscales están a favor de dejar en libertad al arrestado en menos de 48 horas después de haber culminado todas las diligencias en casos de flagrancia solo por los delitos de CEE, por otro lado, hay una negativa de aproximadamente 12% abogados y 20% de fiscales que no se encuentran de acuerdo con dar libertad al detenido por CEE después de haber culminado todas las diligencias.

**Tabla 8. Ítem 8 de la encuesta**

**Opinión sobre si se debería disminuir el plazo de la detención en casos de flagrancia, solo por delitos de C.E.E.**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	0	0	2	13	2	4
En desacuerdo	0	0	3	20	3	6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11	0	0	4	8
De acuerdo	12	34	1	7	13	26
Completamente de acuerdo	19	54	9	60	28	56
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 8. Gráfico porcentual de Tabla 8**

Fuente: Elaboración propia

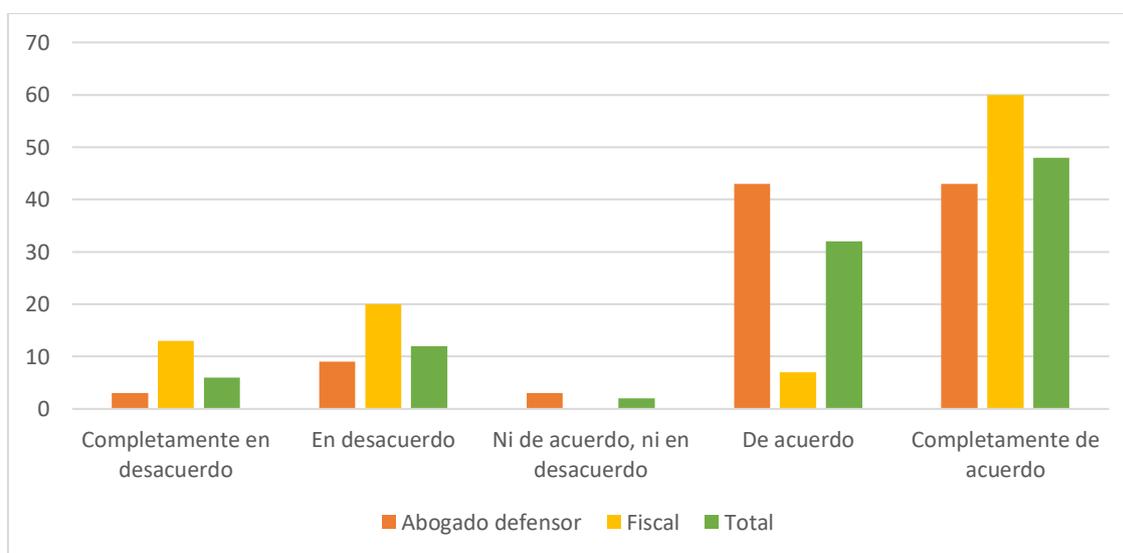
Según tabla y figura 8 verificamos que el 54% de abogados y 60% de fiscales están completamente de acuerdo con que se debería disminuir el plazo de la detención en casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E., mientras que solo el 13% de fiscales se encuentran en total desacuerdo en que el plazo de la detención en casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E. se debería de disminuir.

**Tabla 9. Ítem 9 de la encuesta**

**Opinión sobre si se debería incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, sobre dar libertad al detenido una vez culminada las diligencias sin dejar a discrecionalidad del fiscal**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	1	3	2	13	3	6
En desacuerdo	3	9	3	20	6	12
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	3	0	0	1	2
De acuerdo	15	43	1	7	16	32
Completamente de acuerdo	15	43	9	60	24	48
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 9. Gráfico porcentual de Tabla 9**

Fuente: Elaboración propia

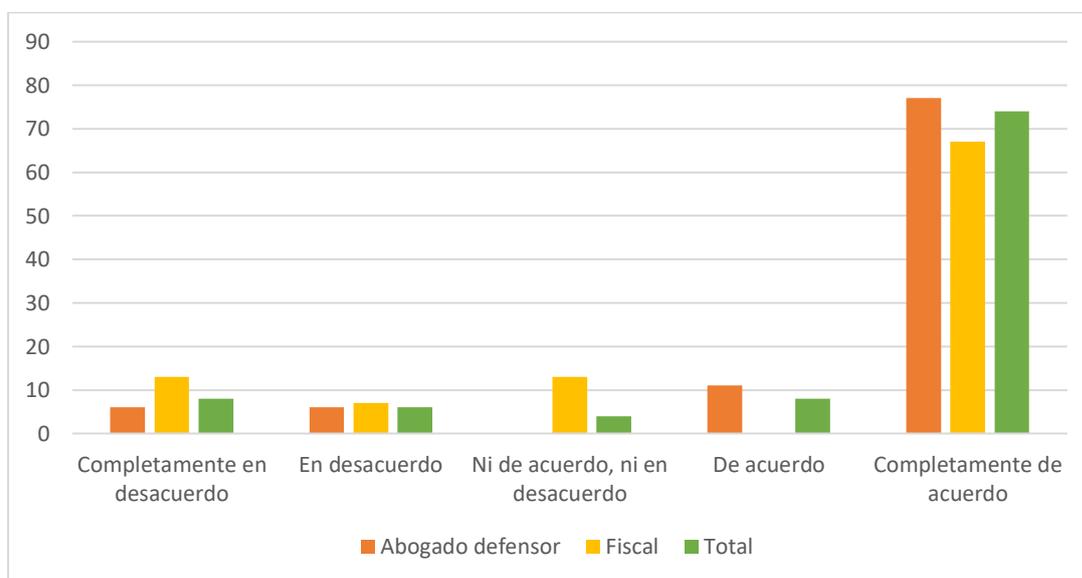
Teniendo la tabla y figura N°9, se analiza que aproximadamente el 86% de abogados defensores y el 67% de fiscales, siendo un total del 80% de encuestados están a favor con que se debería incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, para dar libertad al detenido después de haber culminado las diligencias sin dejar a discrecionalidad del fiscal, por otro lado verificamos que aproximadamente el 12% de abogados y el 33% de fiscales están en desacuerdo frente a que se debería aplicar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN.

**Tabla 10. Ítem 10 de la encuesta**

**Opinión sobre si la persona que continúa detenida por el delito de C.E.E., pese haberse agotado todas las diligencias realizadas, se esté atentando contra su libertad, integridad física, salud psicológica y su reputación**

Respuesta	Abogado defensor		Fiscal		Total	
	n	%	n	%	n	%
Completamente en desacuerdo	2	6	2	13	4	8
En desacuerdo	2	6	1	7	3	6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0	2	13	2	4
De acuerdo	4	11	0	0	4	8
Completamente de acuerdo	27	77	10	67	37	74
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



**Figura 10. Gráfico porcentual de Tabla 10**

Fuente: Elaboración propia

Acorde con la tabla y figura N°10, aproximadamente el 88% de los abogados defensores coinciden con el 67% de fiscales encuestados en que el plazo de detención policial atenta contra su libertad, integridad física, salud psicológica y su reputación de la persona detenida solo por conducir en estado de ebriedad. No obstante, el 14% del total de encuestados opinan que por permanecer unas horas más en la carceleta no le afecta jurídicamente.

## V. DISCUSIÓN

Después de obtener los resultados estadísticos de la encuesta con una fiabilidad de 0.818 según el alfa de cronbach para la realización de los objetivos propuestos.

Respecto al primer objetivo específico, se considera los ítems 1 al 3 de la encuesta aplicada, con los cuales se analizó la situación actual de la discrecionalidad fiscal en la detención policial por delitos de C.E.E. en el distrito judicial de Ferreñafe.

En el primer ítem, se obtuvo que el 66% de abogados defensores contestaron que tenían conocimiento de la existencia de la Directiva N°005-2015-MP-FN promulgada por la Fiscalía de la Nación en el 2015, en la que presenta la adecuada actuación de los fiscales en los indistintos casos en que la detención se realiza en flagrancia delictiva, como también el Proceso Inmediato y los requisitos para imponer la detención preventiva. Lamentablemente, mientras el 40% de los fiscales en cuestión respondieron que no tenían conocimiento alguno de la creación y/o de la vigencia de la mencionada directiva.

Ante esto, se sabe que la detención policial tiene un lapso de 24 horas, a cuyo término el fiscal de turno o a quien se le asigne el caso determinará si ordena la libertad del detenido o comunica al Juez del J.I.P. para continuar las diligencias y así solicitar la prisión preventiva u otra medida alternativa, pues se tiene que respetar el plazo de la detención policial normado en nuestro C.P.P., el cual establece que la detención policial mantendrá al flagrante 24 horas detenido como máximo; sin embargo, la Ley 30558, establece que el detenido debe estar 48 horas y liberado antes del plazo en mención, de lo contrario se estaría desnaturalizando la detención y atentando contra un derecho fundamental del detenido. (Código Procesal Penal, 2022)

Además, en el ítem 2, aproximadamente el 66% de fiscales respondieron que es proporcionable la aplicación de la directiva para los casos de C.E.E. Mientras que aproximadamente el 44% de los abogados defensores respondieron en contra, ya que no se confirma la culpabilidad del detenido hasta que se den los resultados de las pruebas cuantitativas. Por otro lado, el

24% de los encuestados no estaban de acuerdo en la desnaturalización del plazo de detención policial por la discrecionalidad del fiscal, ya que consideran necesaria para casos en las que los detenidos pueden atentar contra su vida o la salud pública en estado de ebriedad.

Fredy Rojas López, con respecto al delito de C.E.E., está acorde también con qué para que se dé la configuración de este delito el denunciado deba tener proporción mayor de 0.5 gramos-litro de alcohol en la sangre. (Rojas López, 2012)

Por otra parte, en referencia al segundo objetivo específico, en el que se toma en cuenta los ítems 4 al 6. En los que se identificó las causas y efectos de la aplicabilidad discrecional para el plazo de detención policial para casos de flagrancia.

En el ítem 4 de la encuesta, se estima que el 78% de los abogados defensores y el 74% de los fiscales coinciden en que el detenido se encuentra en estado de vulnerabilidad al dejar a discreción del fiscal el plazo de detención policial. Debido a ello, en el ítem 5, la mayoría de los operarios del derecho encuestados respondieron a favor de incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN que limite la discrecionalidad del fiscal frente al plazo de detención fiscal para evitar vulnerar el derecho a la libertad bajo la presunción de inocencia del detenido hasta obtener la prueba de culpabilidad cuantitativa.

Josué Lethelier Fernández Sangay, expone que la detención judicial y policial en el caso de flagrancia, este es objeto significativa y materia de análisis, porque si bien es de todo cierto que esta figura procesal logró darse desde un principio como una respuesta para encontrar un índice criminal del cual termina siendo víctima toda la comunidad. Además, en algunas ocasiones puede llegar a afectar de manera arbitraria, los derechos constitucionales. ( Fernández Sangay, 2018)

A pesar de ello, en el ítem 6, el 51% de los abogados defensores opinan que no es necesario que el detenido permanezca al menos 1 día en carceleta después de realizar las diligencias respectivas, ya que no se tienen los

resultados inmediatamente de las pruebas cuantitativas. Sin embargo, aproximadamente el 53% de fiscales consideran que deben permanecer por lo menos un día, por razones mencionadas anteriormente como que los detenidos pueden atentar contra su vida o la salud pública en estado de ebriedad.

Hugo Medina Torres y Nilo Pérez Loaiza, concuerda con que existe una vulneración de la libertad en los detenidos por falta de personal y falta de logística en los laboratorios de la Sanidad, dado que hay una falta de materiales de laboratorio y de insumos químicos para poder hacer la prueba de sangre al detenido, además la falta de personal para poder realizar con eficacia la prueba de sangre, tanto es así que tiene una duración de entre 9 a 19 horas para que puedan dar los resultados exactos de alcoholemia, lo que conlleva a que el plazo de la detención policial se desnaturalice arbitrariamente y el detenido se mantenga tras las rejas más de 48 horas establecidas por Ley. (Medina Torres & Perez Loayza, 2020)

Por último, respecto al tercer objetivo específico que propone la incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención Policial en casos de flagrancia solo por delitos de C.E.E., se evaluó a través de los ítems 7, 8 y 9.

En el ítem 7, el 71% de abogados y el 80% de fiscales están a favor de dejar en libertad al arrestado en menos de 48 horas después de haber culminado todas las diligencias, aunque existe una negativa de aproximadamente 12% abogados y 20% de fiscales. Mientras que en el ítem 8, el 82% de los encuestados están completamente de acuerdo con que se debería disminuir el plazo de la detención en casos de flagrancia por delitos de C.E.E. A su vez, se obtuvo en el ítem 9, aproximadamente el 86% de abogados defensores y el 67% de fiscales de encuestados están a favor de incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, para dar libertad al detenido después de haber culminado las diligencias sin dejar a discrecionalidad del fiscal el ampliar el plazo de detención policial sin motivo suficiente que atente contra la presunción de inocencia del detenido.

Moreyra Mamani, explica que el derecho transgredido en una detención policial arbitraria por conducir en estado etílico, es el derecho de la libertad, siempre y cuando el resultado de la prueba etílica proporciona resultados menores del límite establecido o asimismo el derecho al libre tránsito, este último es cuando la detención al sujeto ha excedido las horas establecidas para realizar el examen de sangre al detenido como también las horas para obtener el resultado del mismo para proceder. (Moreyra Mamani, 2022)

La prueba de aliento alcohólico mide la mínima cantidad de alcohol en la sangre, evaluando el aire exhalado, dando como resultado positivo si el detenido ha bebido la mínima cantidad de alcohol, sin embargo para poder precisar el nivel de gramo-litro de alcohol en la sangre que tiene el detenido, es necesario la prueba cuantitativa, de esta manera el detenido pasa a ser arrestado y trasladado a la comisaría, así éste tenga la cantidad permitida para que no se dé, el delito de C.E.E., vulnerando de esta manera el derecho a la libertad y libre tránsito cuando se realiza una retención exagerada.

Por último, para el desarrollo del objetivo general, en el que consiste en determinar la afectación jurídica de la discrecionalidad fiscal durante el plazo de la detención policial en casos de flagrancia por delitos de C.E.E. en el distrito fiscal de Ferreñafe, se analizó en el ítem N°10 de la encuesta. En el cual se obtuvo que aproximadamente el 88% de los abogados defensores coinciden con el 67% de fiscales encuestados en que el plazo de detención policial atenta contra su libertad, integridad física, salud psicológica y su reputación de la persona detenida solo por conducir en estado de ebriedad.

Jorge Luis Salas Quispe, declara que se ha instituido que es del todo ilegal cuando se excede del plazo de 48 horas cuando se trata de casos de detención inmediatamente después de haber cometido el delito de C.E.E. Además, es aún mayor problema cuando ya no quedan más diligencias urgentes e inaplazables que hacer, más que las corporales, por lo que, teniendo presente que por la naturaleza de esta culpa, no hay una existencia de una pluralidad considerable de diligencias de investigación a llevar a cabo, por lo consiguiente, es visible que cualquier detención que tenga una duración

por el plazo máximo de 48 horas en dicho entorno, debe ser estimada como una detención arbitraria. (Salas Quispe, 2021)

## **VI. CONCLUSIONES**

- 1) Se concluyó que los detenidos en flagrancia por C.E.E. son afectados jurídicamente ya que aun después de que el fiscal ha realizado todas las diligencias pertinentes al caso, los mantiene entre rejas, atentando potencialmente el derecho a la salud mental, sin tomar en cuenta que el detenido puede sufrir de claustrofobia; además, atenta contra el derecho a la libertad del detenido, siendo que toda persona es inocente mientras no se haya comprobado lo contrario, por lo que el resultado de la prueba del dosaje etílico muchas veces demora aproximadamente 48 horas en arrojar el porcentaje de alcohol en la sangre, mientras que el detenido lo pasa entre rejas.
- 2) Se concluyó que la discrecionalidad fiscal en la actualidad frente a los detenidos en flagrancia por delitos de C.E.E., se justifica la acción bajo la opinión de que los detenidos puedan atentar contra su vida o la salud pública en estado de ebriedad. Sin embargo, la libertad se da al detenido mas no al vehículo, por lo que se considera innecesario el plazo de la detención aun después de haber realizado las diligencias correspondientes, ya que los resultados de las pruebas de alcohol no se obtienen inmediatamente.
- 3) Se concluyó que al aplicar la discreción del fiscal en el plazo de detención de una persona que, sin un resultado de la prueba del porcentaje de alcohol en la sangre, aún se considera la presunción de inocencia por lo que afecta directamente al derecho a la libertad de la persona.
- 4) Se concluyó que el 2do párrafo en el art. N° 6 de la Directiva N° 005-2015-MP-FN, disminuirá el plazo de la detención, siempre y cuando la fiscalía ya haya realizado todas las diligencias pertinentes al caso.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1) Se recomienda a la Junta de Fiscales que modifiquen la Directiva N°005-2015-MP-FN, agregando un 2do párrafo al artículo N° 6, que se refiere a la liberación del detenido después de haber realizado todas las diligencias fiscales y policiales.
- 2) Se recomienda que la PNP y la Fiscalía de la Nación puedan agilizar las diligencias frente a los detenidos por C.E.E.
- 3) Se recomienda que todas las sedes fiscales distritales cuenten con laboratorio médico para que las diligencias puedan ser más seguras y para evitar una posible fuga del detenido.

## **VIII. PROPUESTA**

Al ser una directiva que la elabora internamente la Fiscalía de la Nación, se propone la incorporación del siguiente párrafo del artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para exonerar los casos de Conducción en Estado de Ebriedad de ampliar el plazo de detención policial:

6.1. En casos de conducción en estado de ebriedad, el detenido puede ser liberado con orden del fiscal después de haber cumplido con las diligencias fiscales y policiales necesarias para la investigación del caso.

## REFERENCIAS

- Fernández Sangay, J. L. (2018). *Análisis de la detención policial bajo el supuesto de presunción de flagrancia, en la Legislación Nacional*. Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/2802?show=full>
- Agudelo, G., Aignerren, M., & Ruiz, J. (2008). *Diseños de investigación experimental y no-experimental*. Antioquia.
- Alcantara Collantes, N. S. (2021). *Influencia en la aplicación del proceso inmediato en la sobrecarga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en el juzgado de flagrancia de Barranca, 2020*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88581>
- Alvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Lima: Universidad de Lima.
- Apumayta Huamán, W. (2020). *El proceso inmediato y los principios procesales en el marco del nuevo sistema procesal penal peruano*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52527>
- Araya Lucaña, S. A. (2018). *Aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, Lima Norte - 2017*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53809>
- Argandoña Aguirre, N. V. (2022). *Detención por Flagrancia delictiva en el Código Adjetivo Peruano y la Libertad de la persona en la Ciudad de Juliaca-Provincia de San Román*. Puno. Obtenido de [http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/411/Nestor\\_Vidal\\_ARGANDO%c3%91A\\_AGUIRRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/411/Nestor_Vidal_ARGANDO%c3%91A_AGUIRRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ascate Pérez, P. (2021). *La detención por Flagrancia delictiva en el Código Procesal Penal Peruano y la Libertad de la Persona Humana en Trujillo*. Pimentel. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%2520P%25C3%2>

5A9rez%2520Pompeyo.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwjeyLTgz6\_  
\_AhVSOrkGHYxADZcQFnoECAwQAQ&usg=AOvVaw1FFU0jR48Bj0Lym7  
0Miwq

Badrajan, I. (2022). Tactis of derention and arrest. *Romanian Journal of Forensic Science*, 23(129), 70-76. doi:<https://search.proquest.com/openview/ceaf786f03a41291a74009d6d0bc96a4/1?pq-origsite=gscholar&cbl=756356>

Bernal Cavero, J. (2017). Aspectos Legales sobre la detención policial. *Universidad de La Rioja*, 105-110. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792300.pdf>

Boateng, F., & Nortey, I. (2021). Perceived police legitimacy in Ghana: The role of procedural fairness and contacts with the police. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 65(1), 1-11. doi:<https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2021.100458>

Boyer Ramos, J. A. (2019). *El Procedimiento Administrativo Sancionador y su Influencia en la Sanción No Pecuniaria Por Infracciones De Tránsito M2 en La Ciudad De Chiclayo 2018*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6423/Boyer%20Ramos%2c%20Juan%20Arturo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bustillos Cuba, A. (2022). *La Aplicación Del Proceso Inmediato Y Su Relación Con La Descarga Procesal En Huánuco*. Obtenido de [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8050/PC\\_P00254B96.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8050/PC_P00254B96.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Carter, T. (2021). Drunk Drivers Are a Moving Time Bomb: Should States Impose Liability on Both Social Hosts and Commercial Establishments Whose Intoxicated Guests and Patrons Subsequently Cause Injuries or Death to Innocent Third Parties? *Heinonline*, 49(385), 445-453. doi:<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/capulr49&div=19&id=&page=>

Cholán Terán, F. (2021). *Análisis De La Aplicación De Sanciones Administrativas Para Reducir La Conducción en Estado de Ebriedad en la Provincia De San*

- Pablo – Cajamarca – 2019. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8865/Chol%c3%a1n%20Ter%c3%a1n%20Francisco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Choquecahua Ayna, A. F. (2018). *El proceso inmediato y la vulneración de derechos del imputado a partir de la vigencia del acuerdo plenario*. Obtenido de <http://redi.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3223>
- (2023). *Código Penal Peruano* .
- (2022). *Código Procesal Penal*.
- Congreso de la República. (2015). *Decreto Legislativo N°1194*.
- Díaz Sanjuán, L. (2011). *La Observación*.
- Effio Bravo, B. (2021). *Propuesta para la ampliación del plazo de detención policial por inmediatez temporal en la investigación criminal PNP en la provincia Constitucional del Callao*. Callao. Obtenido de [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8323/Effio%2520Bravo%2520Bernardo.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwiK7KXr2q\\_\\_AhW-DrkGHcc1B6wQFnoECCEQAQ&usg=AOvVaw0y90IgmRU5jyYEaaANuspO](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8323/Effio%2520Bravo%2520Bernardo.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwiK7KXr2q__AhW-DrkGHcc1B6wQFnoECCEQAQ&usg=AOvVaw0y90IgmRU5jyYEaaANuspO)
- Espinoza Pérez, K. J. (2018). *La desnaturalización de la Institución de la Flagrancia por modificaciones en el Nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1545/T036\\_43857357.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1545/T036_43857357.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Fei, G., Li, X., Sun, Q., Qian, Y., Satallones, L., Xiang, H., & Zhang, X. (2020). Effectiveness of implementing the criminal administrative punishment law of drunk driving in China: An interrupted time series analysis, 2004-2017. *Accident Analysis & Prevention*, 144(1), 1-11. doi:<https://doi.org/10.1016/j.aap.2020.105670>
- Gálvez Vásquez, Ó. A. (2018). *La Aplicación Del Proceso Inmediato y La Vigencia De Los Derechos Del Imputado*. Obtenido de

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7520/BC-%204046%20GALVEZ%20VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Goicochea Rodríguez, L. V. (2018). *Derechos fundamentales que se vulneran con la incorporación de la presunción de flagrancia como supuesto de detención policial*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13690/Goicochea%20Rodr%c3%adguez%20%20Leydi%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guevara Oblitas, Y. M. (2023). *Desnaturalización del plazo en la Detención Fiscal por delitos de Conducción en estado de ebriedad*.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de Mexico: McGRAW-HILL Interamericana Editores.

Hodge, S., & Lauren, J. (2021). The Dope on Marijuana Consumption and Impaired Driving. *Heinonline*, 70(1), 1-44. doi:<https://engagedscholarship.csuohio.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4154&context=clevstlrev>

Huaman García, B. (2020). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y el derecho a contar con una defensa eficaz en el marco del código procesal penal*. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4167>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2017). *LAMBAYEQUE; RESULTADOS DEFINITIVOS*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1560/14TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1560/14TOMO_01.pdf)

Jiménez Coaguila, L. M., & Varillas Figueroa, H. A. (2018). *Principio De Oportunidad Para Los Funcionarios Públicos en el Delito De Peculado Culposo*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5146/Jim%c3>

%a9nez%20Coaguila%20%26%20Varillas%20Figueroa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lozano Cornejo, C. E. (2022). *Fundamento Jurídico Científico para la Modificatoria de la Cantidad Permitida de Consumo de Alcohol en los Casos de Conducción de Vehículo*. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6466/TESIS\\_LOZANO%20CORNEJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6466/TESIS_LOZANO%20CORNEJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Maitini, J. M. (2018). *Detenciones arbitrarias y función policial: una mirada crítica. Derechos en Acción*. Obtenido de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72498/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72498/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Malone, M., & Dammert, L. (2021). The police and the public: policing practices and public trust in Latin America. *An International Journal of Research and Policy*, 31(4), 418-433. doi:<https://doi.org/10.1080/10439463.2020.1744600>

Márquez Cisneros, S. R. (2014). *El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia*. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283751/tsrmc.pdf;sequence=1>

Martinez Oblitas, C. M. (2018). *El Incremento de la Pena Impuesta por Conducción en Estado De Ebriedad para Reducir el Índice de Accidentes de Tránsito*. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3916/BC-TES-TMP-2777.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina Torres, H., & Perez Loayza, N. (2020). *Vulneración de la libertad personal en la indebida retención policial por conducción en presunto estado de ebriedad, distrito de San Jerónimo, Cusco 2020*. San Jerónimo.

Milla Garcia, J. G., & Jara Canayo, D. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el distrito fiscal de las provincias de Apurímac año 2015*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/2011>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Decreto Legislativo N°1194*.

- Mío Lopez, J. J. (2021). *Control de Legalidad de la detención policial en flagrancia delictiva en el Ministerio Público, Lima Norte, 2021*. Obtenido de [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77895/Mio\\_LJJ-SD.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwiWrs3j56\\_\\_AhX1BrkGHX9TAZM4HhAWegQIBRAB&usg=AOvVaw14AXZM1OUt1TZ2KF0VbQ0f](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77895/Mio_LJJ-SD.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwiWrs3j56__AhX1BrkGHX9TAZM4HhAWegQIBRAB&usg=AOvVaw14AXZM1OUt1TZ2KF0VbQ0f)
- Moreyra Mamani, L. A. (2022). *Consecuencias jurídicas de la demora en la prueba de dosaje etílico en las detenciones policiales por conducción en estado de ebriedad en Chimbote 2022* . Chimbote.
- Muñoz Espinoza, F. D. (2020). *Proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en el segundo juzgado de investigación preparatoria, Huacho-2017*. Obtenido de <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4328>
- Oviedo, D., Perez Jaramillo, D., & Nieto, M. (2021). Governance and Regulation of Ride-hailing Services in Emerging Markets: Challenges, Experiences and Implications. *Inter-American Development Bank: Washington, D.C.*, 1(1), 1-45. doi:<https://doi.org/10.18235/0003579>
- Palomino Vargas, D. J. (2019). *Detención imputativa y su desnaturalización como presión psicológica en el imputado desde la apreciación de los Juzgados de Investigación Preparatoria, Huancavelica-2019*. Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/4165>
- Paredes Alvarez, G. H. (2021). *Eficacia del Derecho Administrativo Sancionador frente a la comisión del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, Arequipa 2018-2019*. Obtenido de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5297/G.Paredes\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5297/G.Paredes_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Povis Ávila, C. M. (2022). *La detención policial arbitraria en los casos de flagrancia presunta*. Lima. Obtenido de [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6644/C.Povis\\_Tesis\\_Titulo\\_Prof](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6644/C.Povis_Tesis_Titulo_Prof)

esional\_2022.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwj  
eyLTgz6\_\_AhVSOrkGHYxADZcQFnoECA8QAQ&usg=AOvVaw3\_oxK

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario Panhispánico del español jurídico*.  
Obtenido de  
<https://dpej.rae.es/lema/detenci%C3%B3n#:~:text=1.,figura%20en%20la%20Constituci%C3%B3n%2C%20art.>

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario Panhispánico del español jurídico*.  
Obtenido de  
<https://dpej.rae.es/lema/desnaturalizar#:~:text=Alterar%20las%20propiedad es%20o%20condiciones%20de%20algo%2C%20desvirtuarlo.>

Rebaza Carrasco, H. M. (2017). *La eficacia y eficiencia de la implementación de Juzgados de Flagrancia en el Distrito Judicial de La Libertad en la administración de justicia penal*. Obtenido de  
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3508>

Rentería Muñoz, J. E., & Vasquez Lumbre, D. C. (2021). *Análisis del derecho de defensa en los procesos inmediatos: casos de flagrancia, en el distrito judicial de Lambayeque*. Obtenido de  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8932>

Ríos Vásquez, J. L. (2019). *Proponer La Modificatoria Del Art. 111° Del Código Penal para Modificar Las Sanciones para Homicidios Culposos en la Legislación Penal Peruana*. Obtenido de  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5831/R%c3%ados%20V%c3%a1squez%2c%20Juan%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Gamarra, J. C. (2023). *Naturaleza Jurídica De La Detención Preventiva En Países Latinoamericanos*. Obtenido de  
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38531/1/Monografia%20Rodriguez.pdf>

Rojas López, F. (2012). Consecuencias penales y administrativas de conducir en estado de ebriedad: "Un trago más sí importa". *ADVOCATUS*, 283-290.

- Obtenido de  
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4160/4106>
- Rojas Valencia, E. H. (2020). *Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición*.  
Obtenido de  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas\\_Valencia\\_Edwin\\_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas_Valencia_Edwin_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saenz Alarcón, G. R. (2018). *Proceso Inmediato En El Delito De Conduccion En Estado De Ebriedad Y La Eficacia En La Disminucion De La Carga Procesal En El Distrito De Santa Anita*. Obtenido de  
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/2714>
- Salas Quispe, J. L. (2021). *Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad y Legalidad del Plazo de Detención Policial, Provincia de Calca, 2021*. Lima.
- Sánchez Velarde, P. (1992). *La detención en el nuevo Proceso Penal Peruano*.  
Obtenido de  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1993\\_06.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1993_06.pdf)
- Sanchez Velarde, P. (1993). *La detención en el nuevo proceso penal peruano*.  
Obtenido de  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1993\\_06.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1993_06.pdf)
- Silva Silva, H. (2000). (E. J. Chile, Ed.) *Revista de Derecho, Criminología y Ciencias Penales*(2), 263-264. Obtenido de  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6467103.pdf>
- Solis Trujillo, H. F. (2019). *Proceso inmediato reformado y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad, Barranca -2017*. Obtenido de  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/2855>
- Stantin, D., Makin, D., Stohr, M., & Lovrich, N. (2021). Law Enforcement Perceptions of Cannabis Legalization Effects on Policing: Challenges of Major Policy Change Implementation at the Street Level. *Contemporary Drug Problems*, 49(1), 20-45. doi:<https://doi.org/10.1177/00914509211053660>

SUTRAN. (2014). *Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito*. Obtenido de [https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2015/08/D\\_-NRO\\_016-2009-MTC\\_AL\\_05.05.14.pdf](https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2015/08/D_-NRO_016-2009-MTC_AL_05.05.14.pdf)

Yañez Pérez, M. S. (2023). *Confirmatoria de detención facultativa en la detención en flagrancia y su vulneración al debido proceso*. Obtenido de [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8521/T061\\_75446590\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8521/T061_75446590_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zubieta Timaná, S. (2021). *Fundamentos De La Responsabilidad Penal Y Su Relación Con La Indemnización Frente Al Daño Moral, Huacho 2020*. Obtenido de [https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6270/SANTIAGO%20ZUBIETA%20TIMANA\\_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6270/SANTIAGO%20ZUBIETA%20TIMANA_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zumaeta Tafur, J. C. (2020). *Los factores que inciden en la incoación al proceso inmediato, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el Distrito Judicial de Amazonas, año 2019*. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6323>

## ANEXOS

### Anexo 1. Tabla de operacionalización de variables

VARIABLES INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Discrecionalidad fiscal durante el plazo de detención policial	Según la (Real Academia Española), la detención es la privación temporal a la libertad de circulación por infringir las leyes y normas establecidas que figuran en la Constitución Política del país. Por lo tanto, la Directiva N°005-2015-MP-FN establece la actuación (proceso inmediato y requerimientos) por parte del fiscal cuando se encuentra al individuo en estado de flagrancia por DCEE	Es el lapso de tiempo que limita la libre circulación por orden del fiscal cuando se encuentra el sujeto en estado de flagrancia por solo por DCEE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Límite máximo permitido de detención bajo orden del Fiscal a cargo.</li> <li>• Derecho a la libertad</li> <li>• Integridad física, salud psicológica y la reputación</li> <li>• Disminuir el plazo de la Detención policial por Delito de Conducción en Estado de Ebriedad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Perú.</li> <li>• Código Penal.</li> <li>• Código Procesal Penal</li> <li>• Operadores del Derecho peruanos.</li> </ul>	Nominal

VARIABLES DEPENDIENTES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Casos de flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad	Según la (Real Academia Española) define la palabra flagrancia como cualidad que no necesita evidencia del acto ejecutado.	Los casos de flagrancia solo por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad implican que el Sujeto sea descubierto durante o inmediatamente después de haber cometido un acto imputable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 30558</li> <li>• Carácter disuasivo de la Directiva N°005-2015-MP- FN</li> <li>• Proporcionalidad de la aplicabilidad de la norma en DCEE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas legales.</li> <li>• Constitución Política del Perú.</li> <li>• Código Penal.</li> <li>• Código Procesal Penal</li> <li>• Operadores del Derecho peruanos.</li> </ul>	Nominal

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Discrecionalidad fiscal durante plazo de detención policial en casos de flagrancia por delitos de Conducción en estado de ebriedad, Ferreñafe-2023

#### ENCUESTA

#### Instrucciones:

Se le solicita marcar con un aspa (X) según su criterio teniendo en cuenta la escala de Likert, siendo así el número 1 como la menor referencia de negación (Completamente en desacuerdo) y el número 5 la mayor referencia de aceptación (Completamente de acuerdo). Resuelva el siguiente cuestionario en forma anónima y con su completa honestidad. Recuerde que se considera de valor su opinión para la realización de la presente investigación.

#### Condición:

Abogado defensor

Fiscal

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1. Según la directiva N°005-2015-MP-FN, el fiscal puede dar libertad en un plazo menor a las 48 horas una vez culminada las diligencias. ¿Tenía conocimiento sobre la directiva N°005-2015-MP-FN?					
2. ¿Cree usted que es proporcionable la aplicación del plazo de detención establecido en la directiva N°005-2015-MP-FN en casos de flagrancia solo por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad?					
3. ¿Cree usted que la fiscalía desnaturaliza los plazos de la detención en casos de flagrancia solo por delitos de Conducción en Estado de Ebriedad?					
4. ¿Considera que dejar a discreción del fiscal el plazo de detención en casos de flagrancia solo por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad vulnera el derecho a la libertad?					
5. ¿Cree usted que con la incorporación de un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, en el cual limite la discrecionalidad del fiscal con respecto al plazo de detención a los intervenidos por delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, se evitaría la vulneración al derecho de la libertad?					
6. ¿Cree usted que los detenidos en casos de flagrancia solo por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, deben permanecer al menos 1 día en carceleta?					
7. ¿Está de acuerdo con la libertad del detenido en menos de las 48 horas, una vez culminada todas las diligencias en					

casos de flagrancia solo por los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad?					
8. ¿Cree usted que debería disminuir el plazo de la detención en casos de flagrancia solo por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad?					
9. ¿Está de acuerdo que incorporar un segundo párrafo en la Directiva N°005-2015-MP-FN, sobre dar libertad al detenido por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, una vez culminada las diligencias sin dejar a discrecionalidad del fiscal?					
10. ¿Considera usted que, la persona que continua detenida por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, pese haberse agotado todas las diligencias realizadas, se esté atentando contra su libertad, integridad física, salud psicológica y su reputación?					




---

**Abog. Jorge José Yaién Torres**  
**ICAL N° 4713**  
**Firma del evaluador**  
**DNI: 42735937**



	que refuercen lo investigado.
--	-------------------------------

### Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Desnaturalización del plazo	Constitución Política del Perú Código Penal del Perú Código Procesal Penal Doctrina	La desnaturalización del plazo implica cambiar las condiciones del plazo de detención policial siendo una excepción cuando se trata del Delito de Conducción por Estado de Ebriedad.
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Código Penal del Perú Código Procesal Penal Ley 30558 Directiva N°005-2015-MP-FN	Es el lapso de tiempo que limita la libre circulación por orden del fiscal cuando se encuentra el sujeto en estado de flagrancia por el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Yoselyn Milagros Guevara Oblitas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente



1.No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

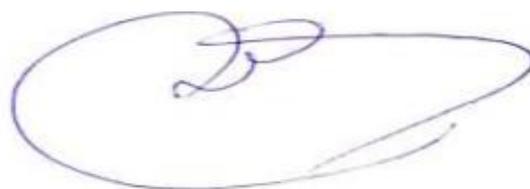
**Dimensiones del instrumento:**

- Primera dimensión: Desnaturalización del plazo
- Objetivos de la Dimensión: Determinar la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desnaturalización del plazo	Ley 30558	4	4	4	Sin observaciones
	Carácter disuasivo de la Directiva N°005-2015-MP-FN	4	4	4	Sin observaciones
	Discreción del fiscal del plazo de detención	4	4	4	Sin observaciones
	Proporcionalidad de la aplicabilidad de la norma en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones

- Segunda dimensión: Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad
- Objetivos de la Dimensión: Diagnosticar la situación actual de la detención policial en relación al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; Analizar los efectos de la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad; y, Proponer la Incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Límite máximo permitido de detención bajo orden del Fiscal a cargo	4	4	4	Sin observaciones
	Derecho a la libertad	4	4	4	Sin observaciones
	Integridad física, salud psicológica y la reputación	4	4	4	Sin observaciones
	disminuir el plazo de la Detención policial por Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones



Jacqueline Rosmery Mego Ramírez  
DNI N° 40916253  
Evaluador





	investigación, con la finalidad de tener información y datos estadísticos que refuercen lo investigado.
--	---

### Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Desnaturalización del plazo	Constitución Política del Perú Código Penal del Perú Código Procesal Penal Doctrina	La desnaturalización del plazo implica cambiar las condiciones del plazo de detención policial siendo una excepción cuando se trata del Delito de Conducción por Estado de Ebriedad.
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Código Penal del Perú Código Procesal Penal Ley 30558 Directiva N°005-2015-MP-FN	Es el lapso de tiempo que limita la libre circulación por orden del fiscal cuando se encuentra el sujeto en estado de flagrancia por el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Yoselyn Milagros Guevara Oblitas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente



1.No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:**

- Primera dimensión: Desnaturalización del plazo
- Objetivos de la Dimensión: Determinar la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desnaturalización del plazo	Ley 30558	4	4	4	Sin observaciones
	Carácter disuasivo de la Directiva N°005-2015-MP-FN	4	4	4	Sin observaciones
	Discreción del fiscal del plazo de detención	4	4	4	Sin observaciones
	Proporcionalidad de la aplicabilidad de la norma en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones

- Segunda dimensión: Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad
- Objetivos de la Dimensión: Diagnosticar la situación actual de la detención policial en relación al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; Analizar los efectos de la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad; y, Proponer la Incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Límite máximo permitido de detención bajo orden del Fiscal a cargo	4	4	4	Sin observaciones
	Derecho a la libertad	4	4	4	Sin observaciones
	Integridad física, salud psicológica y la reputación	4	4	4	Sin observaciones
	disminuir el plazo de la Detención policial por Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones



Dra. Marilyn Alarcón Ágreda  
ICAL N° 5467





	que refuercen lo investigado.
--	-------------------------------

### Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Desnaturalización del plazo	Constitución Política del Perú Código Penal del Perú Código Procesal Penal Doctrina	La desnaturalización del plazo implica cambiar las condiciones del plazo de detención policial siendo una excepción cuando se trata del Delito de Conducción por Estado de Ebriedad.
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Código Penal del Perú Código Procesal Penal Ley 30558 Directiva N°005-2015-MP-FN	Es el lapso de tiempo que limita la libre circulación por orden del fiscal cuando se encuentra el sujeto en estado de flagrancia por el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Yoselyn Milagros Guevara Oblitas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente



1.No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:**

- Primera dimensión: Desnaturalización del plazo
- Objetivos de la Dimensión: Determinar la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desnaturalización del plazo	Ley 30558	4	4	4	Sin observaciones
	Carácter disuasivo de la Directiva N°005-2015-MP-FN	4	4	4	Sin observaciones
	Discreción del fiscal del plazo de detención	4	4	4	Sin observaciones
	Proporcionalidad de la aplicabilidad de la norma en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones

- Segunda dimensión: Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad
- Objetivos de la Dimensión: Diagnosticar la situación actual de la detención policial en relación al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; Analizar los efectos de la desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad; y, Proponer la Incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Límite máximo permitido de detención bajo orden del Fiscal a cargo	4	4	4	Sin observaciones
	Derecho a la libertad	4	4	4	Sin observaciones
	Integridad física, salud psicológica y la reputación	4	4	4	Sin observaciones
	disminuir el plazo de la Detención policial por Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	4	4	4	Sin observaciones



*Vinko B. Sanjillan Benites*  
**Vinko B. Sanjillan Benites**  
 ABOGADO  
 No. CAL. 43998

## **Anexo 4-A. Modelo del consentimiento informado UCV**

### **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: Desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

Investigadora: Guevara Oblitas Yoselyn Milagros

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad”, cuyo objetivo es: Proponer la Incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Pimentel, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público sede Ferreñafe.

Describir el impacto del problema de la investigación:

En Perú la desnaturalización en la detención de delitos flagrantes en ciertas ciudades como la presente investigación en la ciudad de Ferreñafe, es un problema real y constante; donde la aplicación discrecional para las 48 horas en ciertos distritos fiscales, desnaturaliza en sí el proceso penal con detenciones que no conllevan a una recaudación de mayores pruebas; por el contrario, ocasiona vulneración a los derechos fundamentales; ello se debe a la ausencia de uniformidad en la aplicación de las leyes, causando una aplicación inconsistente de la Ley.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Desnaturalización del plazo en la detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de los despachos de la institución del Ministerio Público sede Ferreñafe. Las respuestas a la encuesta serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Guevara Oblitas Yoselyn Milagros, email: [yguevarao@ucvvirtual.edu.pe](mailto:yguevarao@ucvvirtual.edu.pe), Docente asesor: Mego Ramírez Jacqueline Rosmery, email: [jmegora@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jmegora@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karin Nataly Nontol Diaz (Fiscal Provincial Coordinadora de las Fiscalías Penales Corporativas de Ferreñafe)

Fecha y hora: 23/06/2023 a las 09:00 horas.



KARIN NATALY NONTOL DIAZ  
Fiscal Provincial  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
FERREÑAFE  
Distrito Fiscal De Lambayeque

## **Anexo 4-B. Modelo del consentimiento informado UCV**

### **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: Desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

Investigadora: Guevara Oblitas Yoselyn Milagros

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Desnaturalización del plazo en la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad”, cuyo objetivo es: Proponer la Incorporación de un segundo párrafo al artículo 6 de la Directiva N°005-2015-MP-FN para disminuir el plazo de la Detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Pimentel, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del estudio jurídico “Guevara & Asociados” de la ciudad de Chiclayo.

Describir el impacto del problema de la investigación:

En Perú la desnaturalización en la detención de delitos flagrantes en ciertas ciudades como la presente investigación en la ciudad de Ferreñafe, es un problema real y constante; donde la aplicación discrecional para las 48 horas en ciertos distritos fiscales, desnaturaliza en sí el proceso penal con detenciones que no conllevan a una recaudación de mayores pruebas; por el contrario, ocasiona vulneración a los derechos fundamentales; ello se debe a la ausencia de uniformidad en la aplicación de las leyes, causando una aplicación inconsistente de la Ley.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Desnaturalización del plazo en la detención policial por Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico “Guevara & Asociados” Las respuestas a la encuesta serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

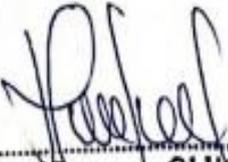
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Guevara Oblitas Yoselyn Milagros, email: [yguevarao@ucvvirtual.edu.pe](mailto:yguevarao@ucvvirtual.edu.pe), Docente asesor: Mego Ramírez Jacqueline Rosmery, email: [jmegora@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jmegora@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abog. Henry Guevara Oblitas

Fecha y hora: 22/06/2023 a las 10:00 horas.



Henry Guevara Oblitas  
ABOGADO  
Reg. ICAL. 7222